

0473-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con doce minutos del uno de noviembre de dos mil veintidos.

Proceso de conformación de estructuras del partido Pueblo Soberano (PPSO), en el cantón de Parrita, de la provincia de Puntarenas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del “*Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas*” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la persona designada para la fiscalización de la asamblea que se dirá y realizados los estudios de rigor por este Departamento, se determina que el partido Pueblo Soberano (PPSO), celebró -de manera presencial- el día dieciséis de octubre del año dos mil veintidós, la asamblea del cantón de Parrita, de la provincia de Puntarenas, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

Mediante memorial de fecha dieciséis de octubre del presente año, presentado el día siguiente ante la oficina regional del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) ubicada en Puntarenas, la agrupación política presentó las cartas de aceptación originales de la señora Alejandra Cortes Cordero, cédula de identidad n.º 112220947; y de los señores Asdrúbal Sandí Cedeño, cédula de identidad n.º 602810595 y Stiven Rojas Piedra, cédula de identidad n.º 603960559; ya que sus designaciones en la asamblea de marras se dieron en ausencia.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada de **forma incompleta**, de la siguiente manera:

PROVINCIA PUNTARENAS
CANTON PARRITA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
602680364	RANDALL ROJAS PIEDRA	PRESIDENTE PROPIETARIO
602380874	VERA ACUÑA AGUERO	SECRETARIO PROPIETARIO
108490888	JOAQUIN ARIAS QUIROS	TESORERO PROPIETARIO
112220947	MARIA ALEJANDRA CORTES CORDERO	PRESIDENTE SUPLENTE
603960559	STIVEN ANDREI ROJAS PIEDRA	SECRETARIO SUPLENTE
603350095	LAURA ALEJANDRA ALVARADO AGUILAR	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
108490888	JOAQUIN ARIAS QUIROS	TERRITORIAL PROPIETARIO
603350095	LAURA ALEJANDRA ALVARADO AGUILAR	TERRITORIAL PROPIETARIO
112220947	MARIA ALEJANDRA CORTES CORDERO	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: No procede acreditar en este acto al señor **Asdrúbal Sandí Cedeño**, cédula de identidad n.º 602810595, como fiscal propietario, ya que presenta doble militancia al haber sido designado por el partido Unidad Social Cristiana (PUSC), como presidente propietario del Comité Ejecutivo del cantón de Parrita, de la provincia de Puntarenas, según asamblea celebrada en fecha veintiuno de agosto de dos mil veintiuno y cuyo nombramiento fue acreditado mediante auto n.º 3172-DRPP-2021 de las diez horas cuarenta y cuatro minutos del seis de septiembre de dos mil veintiuno. Para subsanar la inconsistencia supra indicada, deberá constar ante este Departamento la renuncia del señor Sandí Cedeño a las estructuras del partido Unidad Social Cristiana (PUSC), o en su defecto deberá el partido Pueblo Soberano (PPSO), celebrar una nueva asamblea cantonal para llenar el puesto vacante, en apego al requisito de inscripción electoral conforme a lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante resolución n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Conforme a lo indicado mediante el informe de fiscalización presentado por el delegado de estos Organismos Electorales, se tiene que la agrupación política **no designó las dos delegaciones suplentes** a que hace referencia el artículo doce, inciso e), de su estatuto provisional; por ello, necesariamente deberá el partido de cita celebrar una nueva asamblea cantonal de Parrita, con el propósito de llenar esos puestos, en apego al principio de paridad establecido en los artículos dos del Código Electoral y tres del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” (Decreto n.º 02-2012 y sus reformas - Publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), así como el requisito de inscripción electoral, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante resolución n.º 2429-E3-2013 de las catorce horas cincuenta y tres minutos del quince de mayo de dos mil trece.

En ese sentido no se omite indicar que, si bien el partido de cita mediante el acta aportada al efecto, indicó que si se habían designado las dos delegaciones suplentes, lo cierto es que las personas que figuran en esos cargos, a saber, la señora Laura Alvarado Aguilar y el señor Joaquín Arias Quirós, ambos se tienen como nombrados en ese mismo puesto, pero en calidad de propietarios, tal y como se deriva del informe de fiscalización

presentado por el delegado, el cual jurisprudencialmente tiene carácter de plena prueba (*ver en ese sentido resoluciones n.º 2772-E-2003, n.º 1672-E3-2013 y n.º 4644-E3-2017*).

En virtud de lo expuesto, se encuentran pendientes de acreditar los cargos del fiscal propietario y dos delegados territoriales suplentes, del cantón de Parrita, de la provincia de Puntarenas, por el partido Pueblo Soberano (PPSO).

Se recuerda que previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del *Reglamento* supra citado.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/mch/amq
C.: Exp. n.º 373-2022, partido Pueblo Soberano (PPSO)
Ref nº: S 3291, 3365, 3427, 3510, 3223-2022